

4.4.9 Brindan las facilidades necesarias a los docentes de su IE para su desplazamiento a las sedes que les corresponda a fin de que participen en la evaluación.

4.4.10 Si el local de su institución educativa es elegido para ser sede de la aplicación brinda todas las facilidades al Operador Logístico, para su adecuación, teniendo en cuenta que participarán 30 docentes por aula.

V. INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los docentes y las Instituciones Educativas se harán acreedores a los estímulos siguientes:

5.1 Incentivos para los docentes

5.1.1 Los docentes que participen en esta actividad tienen prioridad en los diferentes programas de desarrollo profesional que organice el Ministerio de Educación.

5.1.2 Diez (10) docentes de cada Región Educativa, que se encuentren en el rango más alto de resultados, participarán en pasantías en Universidades del país, en los primeros meses del 2007.

5.2 Incentivos para las Instituciones Educativas

5.2.1 Seis (6) instituciones educativas de cada Región, dos por nivel educativo, cuyos docentes obtengan en promedio el mayor rango de resultados, serán incorporadas en el 2007, en el Convenio de Administración por Resultados - CAR para que desarrollen sus proyectos de innovación educativa.

5.2.2 Quince (15) Instituciones Educativas de cada Región, cinco por cada nivel educativo, cuyos docentes obtengan en promedio el mayor rango de resultados, recibirán equipos de audiovisuales para el uso institucional.

5844-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran que diversos Gobiernos Regionales del País han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2006-MEM/DM

Lima, 16 de noviembre de 2006

VISTOS:

Los expedientes correspondientes al procedimiento de efectivización de la transferencia de las funciones del Sector Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales acreditados de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, y las Actas de Entrega y Recepción debidamente firmadas por el Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2003-EM y modificatorias que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se estableció como competencia de dicho ministerio el definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política en materia de minería y de energía;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programadas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documental y los recursos presupuestales

correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 28273 ha regulado el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, ha establecido el ciclo del proceso de acreditación, luego del cual se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les correspondan, incluyendo el personal, acervo documental, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, se aprobó el "Plan de Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", estableciendo el universo de competencias sectoriales que, en materia de minería y de energía, debían transferirse a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas;

Que, de acuerdo a lo indicado en las normas mencionadas en los considerandos precedentes, el Consejo Nacional de Descentralización mediante R.P N° 026-CND-P-2006 aprueba la aplicación de la Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y la Directiva N° 002-CND-P-2005 ("Procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004") para la efectivización de la transferencia de las funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005 aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM;

Que, las Comisiones de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas designadas mediante Resolución Ministerial N° 052-2005-MEM/DM, 31 de enero del 2005, presididas por los Viceministros de Energía y de Minas respectivamente, a quienes se les delegó la facultad de firmar las Actas de Entrega y Recepción, han culminado el proceso de efectivización de la transferencia de funciones señalado en la Directiva del Consejo Nacional de Descentralización, CND, mencionada en el párrafo anterior, suscribiendo las correspondientes Actas de Entrega y Recepción con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos anteriormente señalados;

Que, en tal sentido, es procedente declarar la competencia para ejercer las funciones acreditadas por los Gobiernos Regionales, cuyo proceso de efectivización de transferencia ha sido culminado con la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción;

De conformidad con lo dispuesto por Resolución Presidencial N° 026-2006-CND-P-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de transferencias de funciones sectoriales.

Declarar que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; siendo, a partir de la fecha, competentes para el ejercicio de las mismas.

Artículo 2°.- Adecuación de los instrumentos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28273, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, los Gobiernos Regionales anteriormente señalados, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la transferencia de las funciones sectoriales referidas en el artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente

relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

Regístrese, comuníquese y pùbliques

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO N° 1

Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGIÓN	MINERÍA (artículo 59) *	ENERGÍA (artículo 59) *
	ACREDITADAS y TRANSFERIDAS	ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS
1. AMAZONAS	a, f, h	a, d, g, h
2. ANCASH	b	a, d, g, h
3. APURÍMAC	a, f, h	d, g
4. AREQUIPA	a, h	a, d, g, h
5. AYACUCHO	b, c, h	a, d, g, h
6. CALLAO	NINGUNA	e
7. CUSCO	a, f, h	a, d, g, h
8. HUANCAYELICA	b	a, d, g, h
9. HUÁNUCO	b, c	a, d, g, h
10. JUNÍN	a, f, h	a, d, g, h
11. LAMBAYEQUE	a, h	a, d, g, h
12. LIMA	b, c, h	d, e
13. LORETO	b	a, d, g, h
14. MADRE DE DIOS	b, f, h	b, d, e
15. MOQUEGUA	h	a, d, g, h
16. PASCO	a, f, h	a, d, g, h
17. PIURA	a, f, h	d, g, h
18. PUNO	a, f, h	a, g
19. SAN MARTÍN	a, f, h	a, d, g, h
20. TACNA	a, f, h	a, d, g, h
21. TUMBES	b, h	b, d, e
22. UCAYALI	a, h	a, d, g, h

Funciones en materia de minería (Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales.

f. Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- En el 2005, otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función, se transfiere las siguientes facultades:

- Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal.
- Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal.

Funciones en materia de energía (Decreto Supremo N° 052-2005-PCM)

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de energía de la región, en concordancia con las políticas y planes sectoriales nacionales

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función, se transfiere la siguiente facultad:

- Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que estén en la región.

g. Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero, de hidrocarburos regionales.

Respecto a esta función, se transfiere las siguientes facultades:

- Elaborar el inventario de los recursos energéticos regionales

- Inventariar los recursos y el potencial de hidrocarburos regionales.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función, se transfiere las siguientes facultades:

- Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).

- Evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental (EIA) para actividades de hidrocarburos (grifos, estaciones de servicios y gasocentros y plantas envasadoras GLP).

5845-1

INTERIOR

Dan por concluidas designaciones de subprefectos de las provincias de Ocos, Aymaraes, Pachitea y Castrovirreyna

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2248 -2006-IN-1501**

Lima, 11 de noviembre del 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0111-2005-IN-1501 de fecha 14 de enero del 2005 se designó a don Máximo ARTEAGA RIVERA, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Ocos del departamento de Ancash;